

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 27 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso Ejecutivo No. 2007-00245** Con cumplimiento al requerimiento. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial, se observa que, la parte ejecutante no cumple con lo requerido en el auto anterior a cabalidad, toda vez que no allega la constancia de recibido de la notificación del oficio por parte de la ejecutada, ya que solo se limita a colocar en el envío del mensaje “acuso de recibo”.

Debe aclarar el despacho que el acuse de recibido es una certificación que se obtiene a través de una cuenta de correo electrónico que tenga la función de generar una constancia automática de entrega del mensaje una vez se envíe exitosamente al destinatario o a través de una empresa de mensajería que remita el correo electrónico y certifique que fue enviado y entregado a quien se deba notificar.

En consecuencia, para poder hacer el estudio de la solicitud obrante a folio 294 del expediente, debe la parte ejecutante cumplir con la notificación en debida forma del oficio No. 1897 del 18 de noviembre de 2019 obrante a folio 306 del expediente.

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte ejecutante para que remita notificación del oficio No. 1897 del 18 de noviembre de 2019 obrante a folio 306 del expediente en debida forma, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

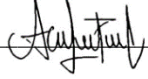
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

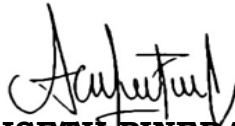
Bogotá D.C. **28 de julio de 2023.** Por Estado No.
079 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 27 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso Ejecutivo No. 2012-00095** con solicitud de la parte actora. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial, se observa que, la parte ejecutante solicita el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada, incluso en cuentas de carácter inembargable.

Debido a que la solicitud no es clara, ya que no se puede deducir si lo solicitado es el embargo de los dineros en las cuentas inembargables del banco Popular y Agrario o si se solicitan nuevas medidas cautelares, el despacho se pronunciará así:

Si lo solicitado es el embargo sobre las cuentas inembargables del banco Popular y Agrario, debe decirse que, en el proceso se decretaron medidas cautelares en los bancos BBVA, Agrario, Popular y Bancafé. El Banco BBVA informa que se procedió a registrar el embargo, no obstante, en las cuentas que posee la ejecutada en esa entidad no había fondos suficientes para cubrir la obligación (fl. 227), y respecto de las medidas decretadas en los bancos Popular y Agrario se le informó a la ejecutante, mediante auto del 12 de diciembre de 2019, que no era procedente el embargo, pues el mandamiento de pago no recae sobre derechos pensionales, por lo que no es una excepción a la inembargabilidad de los recursos públicos (fl. 228).

Por lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud de la parte ejecutante de decretar medidas cautelares sobre las cuentas inembargables y se ordenará atenerse a lo dispuesto mediante auto anterior.

Ahora, si lo solicitado en el memorial del 25 de abril de 2023 (fl. 229) es el decreto de medidas cautelares de embargo y retención de dinero en entidades distintas a las oficiadas, deberá remitir memorial con la solicitud concreta sobre cuales entidades deberá recaer la medida cautelar y prestar juramento conforme con el artículo 101 del CPTSS.

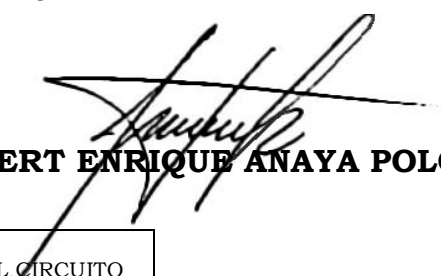
RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutante allegada mediante memorial del 25 de abril de 2023 (fl. 229) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNO: ORDENAR a la parte ejecutante atenerse a lo dispuesto en auto anterior del 12 de diciembre de 2019, respecto a lo decidido sobre el embargo en las cuentas de los bancos Popular y Agrario.

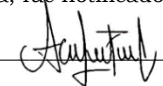
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023**. Por Estado No. **079** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2023. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00015** Con solicitud de información. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la demandada solicita información sobre el pago de costas procesales establecidas en el auto del 2 de febrero de 2022.

Sobre las costas del proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada que, observando el sistema de depósitos judiciales, no existen títulos constituidos a su favor.

En consecuencia,

RESUELVE

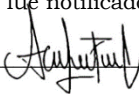
CUESTIÓN ÚNICA: PONER en conocimiento de la parte actora que, observando el sistema de depósitos judiciales, no existen títulos constituidos a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023.** Por Estado No. **079** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00183** Con cumplimiento de auto anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 19 de mayo de 2023 el perito allega complemento a la experticia.

Ahora, mediante memorial del 6 de junio de 2023, la demandada descorre traslado del dictamen pericial, pero no da cumplimiento a lo requerido mediante auto anterior, pues no se pronuncia respecto de las imágenes aportadas por la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

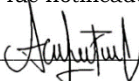
CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la demandada ADRES para que se pronuncie respecto de las imágenes aportadas por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

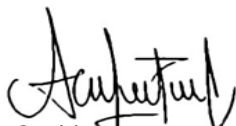


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 28 de julio de 2023. Por Estado No. 079 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 27 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso Ejecutivo No. 2019-00911** con respuesta de oficio. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial, se observa que, el Banco de Bogotá pone de presente a este despacho que, si bien hay dineros depositados en esta entidad de propiedad de la ejecutada, tienen el carácter de inembargable, por lo cual, solicita que se informe el fundamento legal de la medida cautelar de conformidad con el artículo 594 del CGP.

Ahora, debido a que el crédito que se trata por este asunto no tiene el carácter de excepción a la inembargabilidad conforme al artículo 594 mencionado, este Juzgado se abstiene de persistir con el decreto de la medida cautelar en el Banco de Bogotá.

Finalmente, debido a que no se han podido concretar las medidas cautelares solicitadas, se procederá a decretar la medida de embargo de los dineros que posea la ejecutada en las demás entidades que solicita la parte ejecutante a folio 725, que no fueron decretadas en el auto del 27 de febrero de 2020, para evitar un exceso de embargos.

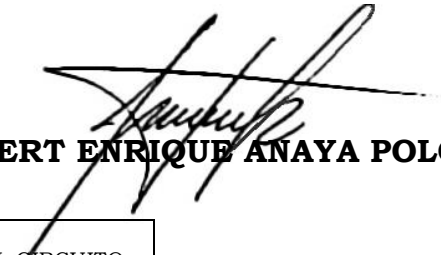
RESUELVE

PRIMERO: NO PERSISTIR con el decreto de la medida cautelar en el Banco de Bogotá.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención de dineros que posea la ejecutada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. en depósitos a cualquier título en los bancos: Citibank Colombia, GNB Sudameris, BVVA, Red Multibanca Colpatria S.A., Occidente, Agrario de Colombia, Davivienda, Banco W, Procredit, Bancamía, Pichincha, Bancoomeva, Falabella, Finandina, Multibank, Cooperativo Coopcentral, Compartir e Itaú. Límitese la medida cautelar en la suma de \$24.841.713.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

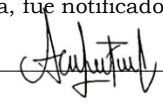
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023**. Por Estado No.
079 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2023. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00119** informando pago de costas. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la demandada Porvenir S.A. informa que procedió con el pago de costas conforme a lo ordenado por el despacho.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentra el titulo N° 400100008848153 por el valor de \$1.610.000 pesos, del cual se le pone en conocimiento a la parte actora.

En consecuencia,

RESUELVE

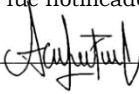
CUESTIÓN ÚNICA: PONER en conocimiento de la parte actora el depósito judicial constituido por Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

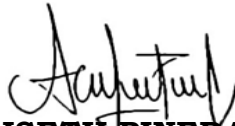

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023.** Por Estado No. **079** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 27 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00273** informando que se allega poder. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial, se informa que el memorial del 5 de mayo de 2023 mediante el cual se le otorga poder a la Dra. NIDIA CASTRO SALINAS para recibir los títulos que se depositen, fue incorporado al expediente.

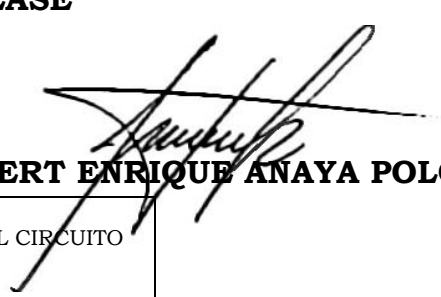
Ahora, se pone en conocimiento de la parte actora que en el proceso reposan los títulos N° 400100008839025 por el valor de \$1.500.000 constituido por Porvenir S.A. y títulos N° 400100008852204 por el valor de \$2.000.000 constituido por Protección S.A.

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: PONER en conocimiento de la parte actora lo títulos constituido por las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

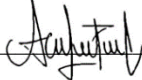
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023**. Por Estado No. **079** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 27 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00043** Con respuesta de oficio. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial, se observa que, los Juzgados 5 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá y 21 civil del Circuito de Bogotá dieron respuesta a los oficios de embargos. El primero en el sentido de anotar la medida cautelar y el segundo en el sentido de no acceder a la solicitud por terminación del proceso.

De las anteriores respuestas se pone en conocimiento a la parte ejecutante.

Ahora, debido a que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se requirió a las partes para que presentaran liquidación del crédito, sin que se haya procedido con ello, se requerirá nuevamente a las partes para que presenten liquidación del crédito.

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas a los oficios librados.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

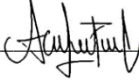
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

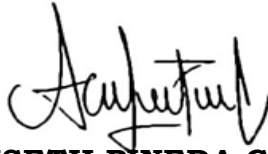
Bogotá D.C. **28 de julio de 2023.** Por Estado No.
079 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 27 de julio de 2023– En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00557** informando que se contestó la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por las demandadas Porvenir S.A., Skandia S.A., Protección S.A., Colfondos S.A. y Colpensiones cumplen con los requisitos del Art. 31 del CPTSS.

Por otro lado, se admite el llamamiento en garantía que hace Skandia S.A. a Mapfre Colombia vida Seguros S.A., por cumplir con los requisitos del artículo 64 del CGP.

Se admite la renuncia de la firma **WORLD LEGAL CORPORATION** como apoderada de Colpensiones.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda de las demandadas Porvenir S.A., Skandia S.A., Protección S.A., Colfondos S.A. y Colpensiones

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con C.C. 10.282.804 y T.P. 285.297 del C.S. de la J., como apoderado de Porvenir S.A.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con C.C. 52.897.248 y T.P. 152.354 del C.S. de la J., como apoderada de Skandia S.A.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **LUZ ADRIANA PAREZ** identificada con C.C. 1.036.625.773 y T.P. 242.249 del C.S. de la J., como apoderada de Protección S.A.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con C.C. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C.S. de la J., como apoderada de Colfondos S.A.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a **WORLD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380 como apoderada de Colpensiones y a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ** identificada con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 del C.S. de la J., como apoderada de Colpensiones S.A.

SEPTIMO: ADMITIR la renuncia de poder de **WORLD LEGAL CORPORATION** como apoderada principal de Colpensiones.

OCTAVO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace Skandia S.A. a Mapfre Colombia vida Seguros S.A.

NOVENO: NOTIFIQUESE A LA LLAMADA EN GARANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

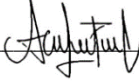
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023.** Por Estado No.
079 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00033**, Informando que se contestó la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demandada contesta la demanda de conformidad con el artículo 31 del CPTSS, por lo cual se admitirá.

Se informa que no se reformó la demanda.

Por lo anterior, sería procedente fijar fecha de audiencia, de no ser porque el presente proceso cumple con los requisitos del artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo cual, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **CAMILO NARVAEZ CADAVID** identificado con C.C. 1.010.199.049 y T.P. 248.827 del C.S. de la J., como apoderado de COOTRANSKENNEDY EN LIQUIDACION.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda de COOTRANSKENNEDY EN LIQUIDACION.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

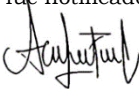


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023.** Por Estado No. **079** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

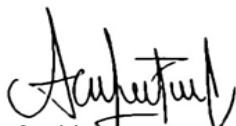


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 27 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00037** con contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora allega notificaciones de las demandadas, sin embargo, no aporta constancia de recibido, por lo cual, se tendrá por notificada por conducta concluyente a Colpensiones por ya haber contestado la demanda y se requerirá para que envíe notificación personal a Palmas Oleaginosas Bucarelia S.A.S. con constancia de recibido.

Ahora, teniendo en cuenta que Colpensiones contesta la demanda con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se admitirá la misma.

Finalmente, se acepta la renuncia de poder de Wold Legal Corporation como apoderada de Colpensiones.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a Colpensiones por conducta concluyente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que envíe notificación personal a Palmas Oleaginosas Bucarelia S.A.S. con constancia de recibido.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a **WORLD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380-0 como apoderada principal y a la Dra. **KAREN JULIETH NIETO TORRES** identificada con C.C. 1.023.932.298 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de Colpensiones.

CUARTO: ADMITIR la renuncia de poder de **WORLD LEGAL CORPORATION**.

QUINTO: TENER por contestada la demanda de Colpensiones.

SEXTO: CORRER de forma inmediata, el término de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S. a efectos de que, si la parte actora lo desea, presente escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

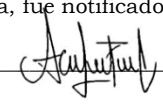
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023**. Por Estado No.
079 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00053**, Informando que se contestó la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demandada contesta la demanda de conformidad con el artículo 31 del CPTSS, por lo cual se admitirá.

Se informa que no se reformó la demanda.

Por lo anterior, sería procedente fijar fecha de audiencia, de no ser porque el presente proceso cumple con los requisitos del artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo cual, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA** identificado con C.C. 1.090.492.389 y T.P. 340.484 del C.S. de la J., como apoderada del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda de FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

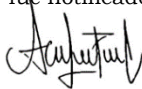


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023.** Por Estado No. **079** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00087**, Informando que se contestó la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demandada contesta la demanda de conformidad con el artículo 31 del CPTSS, por lo cual se admitirá.

Por otro lado, se observa que, en el expediente administrativo aportado por el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se encuentra como notificación de Jhorleydy Vanessa Soba Cahamorro la Calle 63 #87-27 sur y los correos electrónicos: vanessa202526@gmail.com y vanesitha202526@gmail.com. Por lo anterior, la parte actora deberá notificar personalmente a esta demandada.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO** identificada con C.C. 1.117.789.003 y T.P. 324.209 del C.S. de la J., como apoderada del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda de FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

TERCERO: NOTIFIQUESE a Jhorleydy Vanessa Soba Cahamorro de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del CGP y el artículo 8 de la ley 2213 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023.** Por Estado No. **079** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00111**, Informando que se contestó la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que las demandadas Colpensiones y Protección S.A. contesta la demanda de conformidad con el artículo 31 del CPTSS, por lo cual se admitirá.

Ahora, se observa que la demandada Porvenir S.A. fue notificada personalmente el 11 de abril de 2023, con acuse de recibido, sin que se haya contestado la demanda, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de Porvenir S.A. y se tendrá esta conducta como indicio grave en contra conforme con el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS.

Finalmente, se admite la renuncia de WORLD LEGAL CORPORATION como apoderada de Colpensiones.

Se informa que no se reformó la demanda.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **WORLD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.336.004-7 y a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ** identificada con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 del C.S. de la J. como apoderados de Colpensiones.

SEGUNDO: ADMITIR la renuncia de poder de **WORLD LEGAL CORPORATION** como apoderada de Colpensiones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA** identificada con C.C. 1.036.926.124 y T.P. 271.459 del C.S. de la J. como apoderada de Protección S.A.

CUARTO: TENER por contestada la demanda de COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

QUINTO: TENER por no contestada la demanda por parte de Porvenir S.A. Téngase esta conducta como indicio grave en contra.

SEXTO: TENER por no reformada la demanda.

SEPTIMO: Una vez en firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

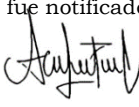


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **28 de julio de 2023.** Por Estado No. **079** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc